



AUTORIZA EDICION EXTRAORDINARIA DE BOLETÍN OFICIAL DE MINERIA.

RESOLUCION EXENTA N° 135 /2010

ILLAPEL, 18 de Febrero de 2010.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001); el Código de Minería; el Decreto N° 1, Reglamento del Código de Minería; La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; El Decreto Supremo N° 285, de 11 de marzo del 2006 del Ministerio del Interior que nombra a la Gobernadora Provincial de Choapa; y, las facultades inherentes al cargo de Gobernador Provincial.

CONSIDERANDO:

1.- Que se ha recibido solicitud del Editor del Boletín Oficial Minero de Illapel, dirigido a obtener la publicación en edición extraordinaria, de los siguientes Pedimentos Mineros: "Los Aromos" y "Silenc", de propiedad de Inversiones Los Aromos Ltda., con plazo máximo de publicación 19 de Febrero del año en curso.

2.- Que revisados los antecedentes de hecho y legales del caso, y relacionando lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 90, en relación con el artículo 89 inciso primero, ambos del Código de Minería, con lo dispuesto por el artículo 2° transitorio del Decreto N° 1, del Ministerio de Minería, del año 1987, que establece el Reglamento del Código de Minería, se concluye que la solicitud efectuada, esto es, la autorización de una edición extraordinaria del citado Boletín, resulta atendible por no ser contraria a derecho.

3.- Dicha conclusión se basa en que los pedimentos de marras, es de aquellos que la ley exige que sean publicados en el Boletín Oficial de Minería. Igualmente, que el artículo 2° transitorio del Reglamento del Código de Minería, señala que mientras no se dicte el Reglamento del Boletín Oficial de Minería, se debe hacer un reenvío al antiguo Código de Minería del año 1932.



MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL CHOAPA

4.- Que dicho reenvío se refiere a lo dispuesto por los artículos 130 y siguientes del Código de Minería del año 1932, que en su parte medular, dispone en su artículo 130, que en todo departamento que exista Conservador de Minas, habrá un Boletín Oficial de Minería.

5.- Por su parte, el artículo 135 del mismo cuerpo legal señala expresamente que: "El Boletín deberá editarse, a lo menos, en un día fijo de cada semana. Sólo dejará de aparecer cuando no hubiere publicación alguna pendiente, y de ella se dejará constancia en la edición inmediata".

6.- Analizando e interpretando esta última norma, se desprende a "contrario sensu", que ella permite la existencia de más de una edición semanal, en carácter de extraordinaria.

7.- Igualmente, sigue señalando la norma, que la única causal para que el referido Boletín no se edite, será que no haya alguna publicación pendiente, entendiéndose que la solicitud efectuada tienen la calidad jurídica de solicitud "pendiente", para los efectos de lo dispuesto por el referido artículo 135.

RESUELVO:

AUTORICÉSE, la emisión de una edición extraordinaria del Boletín Oficial de Minería de Illapel para el día 18 de Febrero de 2010, con el fin de permitir la publicación de Pedimentos Mineros: "Los Aromos" y "Silenc", de propiedad de Inversiones Los Aromos Ltda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



ANDRÉS PALMA CORREA
GOBERNADOR (S) PROVINCIA DE CHOAPA
REGION DE COQUIMBO

APC/JBB
- Boletín Oficial de Minería
- Archivo